

Plan de Reorganización y Liquidación de Stephen B. Darr, Síndico conforme al Capítulo 11 de TelexFree, LLC, TelexFree, Inc., y TelexFree Financiam, Inc. (según se modificó posteriormente, el “Plan”); y como parece a partir de los certificados de notificación registrados en este Tribunal que se entregó notificación apropiada y oportuna sobre la audiencia respecto a la Moción (la “Audiencia”); y como parece que tal notificación fue adecuada y suficiente; y todas las comparecencias en la Audiencia se anotaron debidamente en el registro de la Audiencia, y, tras la Moción, la Declaración de Divulgación y el registro de la Audiencia y todos los procedimientos ante el Tribunal y tras la debida deliberación y concurriendo suficientes motivos para ello; y como parece que el presente no perjudicará a ninguna parte interesada,

SE ORDENA, SE RESUELVE Y SE DETERMINA QUE:

1. Conforme a la Sección 1125(b) del Código de Quiebras y la Norma 3017(b) de las Normas Federales del Procedimiento de Quiebra (las “Normas de Quiebras”), (a) la Declaración de Divulgación se aprueba por contener la información adecuada dentro del significado de la Sección 1125 del Código de Quiebras y (b) en la medida en la que no se hayan retirado, conciliado o resuelto, se rechazan todas las objeciones a esta Declaración de Divulgación.
2. Por medio del presente, se aprueban la Declaración de Divulgación y la Moción.
3. Para propósitos de votación y de envío de notificaciones y Paquetes de Solicitud (según se define a continuación) de conformidad con este Acuerdo, **el 28 de mayo de 2020, a las 17:00 horas**, Tiempo Imperante del Este será la “Fecha Límite de Registro de Titulares” para los titulares de Reclamaciones.¹
4. Los titulares de las Reclamaciones de Clase 2, 3 y 4 que no se hayan determinado improcedentes por acuerdo del Tribunal tienen derecho a votar para aceptar o rechazar el Plan

¹ Los términos con mayúscula inicial que no se definan en este acuerdo tendrán el significado que se les atribuya en la Moción.

(las “Reclamaciones con Derecho a Voto”). En caso de que el titular de una Reclamación de tal naturaleza sea adquirente o cesionario de la Reclamación y no el titular original, dicho adquirente o cesionario tendrá el derecho a voto que confiera esa Reclamación siempre y cuando: (a) se haya registrado la evidencia de la transferencia y cesión de la Reclamación de conformidad con la Norma Federal del Procedimiento de Quiebra 3001 al cierre de las actividades comerciales en la Fecha Límite de Registro de Titulares, y (b) en caso de que una objeción a la transferencia de una Reclamación con Derecho a Voto en virtud de la Regla 3001 de las Normas Federales del Procedimiento de Quiebra esté pendiente al cierre de las actividades comerciales en la Fecha Límite para Votar, el Tribunal haya emitido un acuerdo temporal que acepte tal Reclamación con fines de votación conforme a la Sección 502(c) del Código de Quiebras y la Norma de Quiebras 3018(a).

5. Por medio del presente se aprueban la Notificación para Participantes, la Papeleta de Votación para Participantes y la Papeleta de Votación para Proveedores y la Notificación para Participantes, que se adjuntan a la Moción en los Anexos B, C y D, respectivamente.

6. El __2__ de junio de 2020 o antes de esa fecha, el Síndico hará que se entreguen: (a) a los titulares de las Reclamaciones con Derecho a Voto de Clase 2 y 3, la Notificación para Participantes en el formato que el Tribunal haya aprobado por correo electrónico; y (b) a los titulares de las Reclamaciones con Derecho a Voto de Clase 4, el Paquete de Solicitud para Proveedores, que contendrá: una copia del plan (con anexos), una copia de la Declaración de Divulgación (con anexos), una Papeleta de Votación para Proveedores en el formato que el Tribunal haya aprobado y una copia de este Acuerdo por correo postal de primera clase (de forma colectiva, los “Paquetes de Solicitud”).

7. Los titulares de las Reclamaciones presentadas que el Tribunal haya declarado improcedentes no recibirán Paquetes de Solicitud ni más notificaciones respecto al Plan o la Declaración de Divulgación.

8. Todos los titulares de Reclamaciones con Derecho a Voto deben enviar las Papeletas de Votación llenas de modo que se reciban a más tardar a **las 17:00 horas, Tiempo Estándar del Este, el ___30 de Junio_____ de 2020** (la “Fecha Límite para Votar”). Los titulares de las Reclamaciones con Derecho a Voto de Clase 2 y 3 deben entregar antes de la Fecha Límite para Votar las Papeletas de Votación para Participantes por vía electrónica a BMC Group, Inc., según se indique en la papeleta. Los titulares de las Reclamaciones con Derecho a Voto de Clase 4 deben entregar antes de la Fecha Límite para Votar las Papeletas de Votación para Proveedores por correo postal de primera clase, correo electrónico, entrega en mano, servicio de mensajería rápida o fax al abogado del Síndico a:

Murphy & King, Professional Corporation
A la atención de: Lic. Andrew G. Lizotte
One Beacon Street
Boston, MA 02108
Fax: (617) 423-0498
Correo Electrónico: alizotte@murphyking.com

9. Cualquier papeleta que se reciba después de la Fecha Límite para Votar no se contabilizará salvo por lo dispuesto en este Acuerdo.

10. LOS TITULARES DE LAS RECLAMACIONES DE CLASE 2 Y 3 DEBEN LLENAR LA PAPELETA DE VOTACIÓN, INCLUIDA LA SECCIÓN DE INSTRUCCIONES PARA EL PAGO ELECTRÓNICO (Y SI NO SON RESIDENTES DE ESTADOS UNIDOS, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO CON LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EN EL

**EXTRANJERO), PARA RECIBIR EL PAGO. SI UN TITULAR NO ENVÍA LA
PAPELETA DE VOTACIÓN, NO RECIBIRÁ SU DISTRIBUCIÓN.**

11. Para fines de la votación, el monto de la Reclamación que se utilizará para tabular la aceptación o el rechazo del Plan será uno de los siguientes:
 - a. el monto que se estipule como Reclamación en las Listas de los Deudores que no aparezca como contingente, por liquidar o en controversia (*sin incluir* las Reclamaciones enlistadas que hayan sido sustituidas por las Reclamaciones registradas);
 - b. el monto que se establezca en una prueba de reclamación que se haya presentado de manera oportuna y que el Tribunal no haya declarado improcedente ni reducido en la Fecha Límite para Votar o antes; o
 - c. el monto calculado y permitido temporalmente con respecto a una Reclamación en virtud de un acuerdo de este Tribunal con fines de votación antes del cómputo del voto respecto al Plan.

12. Con respecto a las Papeletas de Votación que envíe el titular de una reclamación:
 - a. cualquier Papeleta de Votación que se haya llenado sustancialmente, firmado y devuelto y que no indique la aceptación o el rechazo del Plan se considerará un voto por la aceptación del Plan;
 - b. no se contabilizará cualquier Papeleta de Votación que se haya devuelto y que indique ya sea la aceptación o el rechazo del Plan, pero que no esté firmada; sin embargo, sí se contabilizará cualquier Papeleta de Votación que se haya enviado por correo electrónico o cualquier medio electrónico similar y que incluya una firma electrónica, según la definición del término de la ley estatal correspondiente;
 - c. en caso de que el titular de una Reclamación envíe más de una Papeleta de Votación con el voto de la misma Reclamación antes de la Fecha Límite para Votar, solamente se contabilizará la última Papeleta de Votación que se haya recibido dentro del plazo;
 - d. en caso de que el titular de una Reclamación envíe de forma simultánea papeletas de votación duplicadas con votos contradictorios, tales Papeletas de Votación se contabilizarán como un voto por la aceptación del Plan;
 - e. cada titular de más de una Reclamación de una Clase particular tendrá derecho de enviar únicamente una Papeleta de Votación, sin importar el

- número de pruebas de reclamación de esa Clase que dicho titular haya presentado oportunamente;
- f. se considerará que cada titular de una Reclamación votó el monto total de su Reclamación o Reclamaciones de cada Clase particular;
 - g. cada titular de una o más Reclamaciones de más de una Clase tendrá derecho de enviar una Papeleta de Votación por Clase; *sin embargo*, los titulares de las Reclamaciones de Clase 2 (Reclamación de Conveniencia de los Participantes) solamente puede elegir ser tratado como titular de una Reclamación de Clase 2 (Reclamación de Conveniencia de los Participantes) o como titular de una Reclamación de Clase 3 (Reclamación General de los Participantes);
 - h. cualquier Papeleta de Votación que rechace el Plan en parte y acepte el Plan en parte se determinará como un voto por la aceptación del Plan por el monto total de dicha Reclamación;
 - i. no se contabilizará la Papeleta de Votación que envíe el titular de una Reclamación que esté sujeta a una objeción pendiente en la Fecha Límite para Votar; y
 - j. cualquier Papeleta de Votación que indique un voto por la aceptación o el rechazo del Plan y que esté firmada, pero que no incluya una dirección postal completa, se contabilizará si el representante de votación puede determinar razonablemente la identidad del titular de la Reclamación por referencia a la Matriz de Acreedores, Listas, sobre de devolución, fax o correo electrónico por medio del cual se haya entregado dicha Papeleta de Votación, o de cualquier otra forma.
13. La audiencia para considerar la confirmación del Plan está programada para el 8 de julio de 2020, a las 14:00 horas, Tiempo del Este. Debido a cuestiones de salud y seguridad públicas, el Tribunal aún no ha determinado si la audiencia se llevará a cabo en persona, por teléfono o por otro medio. Las partes interesadas recibirán información adicional en una fecha posterior sobre la manera en la que se realizará la audiencia y las oportunidades para participar en ella.
14. Cualquier objeción a la confirmación del Plan (“Objeción a la Confirmación”) debe presentarse con el Secretario del Tribunal de Quiebras, Tribunal de Quiebras de Estados Unidos de América, ante el Honorable Juez Melvin S. Hoffman, Sala

de Audiencias 2, en J.W. McCormack Post Office & Court House, 5 Post Office Square, 12th Floor, Boston, MA 02109-3945, junto con la prueba de notificación, a más tardar a las **16:30 horas, Tiempo del Este del _30 de junio_____ de 2020**, y debe notificarse: (i) al abogado del Síndico, Murphy & King, Professional Corporation, One Beacon Street, Boston, Massachusetts 02108 (Atención: Lic. Andrew G. Lizotte); y (ii) a la Oficina del Síndico de Estados Unidos para el Distrito de Massachusetts, 446 Main Street, 14th Floor, Worcester, Massachusetts 01608 (Atención: Lic. Lisa D. Tingue) (de forma colectiva, las “Partes a Notificar”).

Cualquier Objeción a la Confirmación debe (a) realizarse por escrito, (b) incluir el nombre y la dirección de la parte que objeta, (c) cumplir las Normas Federales del Procedimiento de Quiebra y las Normas de Quiebras Locales de Massachusetts, y (d) declarar el monto de la reclamación de la parte que objeta y la naturaleza de la objeción, así como el fundamento jurídico de la misma.

LAS OBJECIONES A LA CONFIRMACIÓN QUE NO SE REGISTREN Y NOTIFIQUEN COMO SE ESTIPULA EN ESTE ACUERDO PUEDEN CONSIDERARSE EXIMIDAS Y ES POSIBLE QUE EL TRIBUNAL NO LAS CONSIDERE.

El Honorable Melvin S. Hoffman
Juez de Quiebras de Estados Unidos de América

Fecha el: ___28 de mayo_____ de 2020